



GOBIERNO DE MONTERREY

- - - Monterrey, Nuevo León, a 17-diecisiete de septiembre de 2019-dos mil diecinueve- -
- - - **VISTO** el escrito y anexos presentados ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en fecha **13-trece de septiembre del 2019-dos mil diecinueve**, por el C. [REDACTED] en el cual ocurre ante ésta Autoridad Municipal exponiendo su inconformidad con relación al acto impugnado consistente en: **"acta de infracción al Reglamento de Limpia, Folio No. 05197 del día 6 de mayo del 2019, así como acuerdo de calificación por falta al Reglamento de Limpia, con fecha de recepción del 13 de agosto del 2019"**, lo anterior con fundamento en el artículo 18 del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, así como en el diverso artículo 54 del Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey, manifestando como fechas de notificación y conocimiento del acto o resolución impugnada el 06 de mayo de 2019 y 13 de agosto de 2019. Al efecto, se agrega el escrito presentado por el C. [REDACTED] al expediente administrativo número **1241/2019**, formado con motivo de su medio de impugnación, **advirtiéndole que el recurso de inconformidad fue presentado fuera del plazo previsto por el artículo 18 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad del Municipio de Monterrey, el cual dispone que el Requerimiento de Inconformidad, se interpondrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación o conocimiento del acto o resolución que se impugne, por lo tanto, al no haberse presentado dentro del tiempo señalado, SE DESECHA EL RECURSO.** Lo anterior con fundamento en el artículo 24 Fracción IV del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey. Téngasele como domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en la [REDACTED], y autorizando para los mismos efectos a el C. [REDACTED] lo anterior atento a lo establecido por el artículo 4 fracción II del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey. Al efecto se comisiona al C. **PABLO MEDINA VÁZQUEZ**, empleado adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para que se constituya en el domicilio del recurrente indicado con antelación, a fin de que se proceda a la notificación del acuerdo de mérito, de conformidad con el artículo 6 fracción I del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recursos de Inconformidad en el Municipio de Monterrey. Así, con fundamento en los preceptos legales aludidos, aunado a lo establecido por los artículos 86, 88 párrafos primero y segundo, 89, 91 y 92 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 3 primer párrafo, 10, 11, 12, 16 fracción I y 23 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el Ciudadano Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. - -

Lic. Héctor Antonio Galván Ancira
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

HAGA/mcg/gdr